



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1.667.529/15

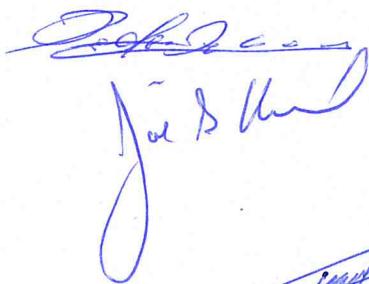
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 2015, siendo las 14,30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, los señores Héctor Francisco DE LEON con D.N.I. 4.889.416, José Alberto KERSUL con D.N.I. Nº13.786.369, Sergio Gabriel FLORES con D.N.I. Nº26.090.980, Javier Héctor PINTOS con D.N.I. 17.711.172, y Luis Oscar NUÑEZ con D.N.I. 22.779.879, todos en el carácter de paritarios en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, por una parte y por la otra el señor Gustavo Gonzalo SEJAS, con D.N.I. Nº21.022.546.en su carácter de paritario manteniendo el domicilio constituido en calle Santiago del Estero Nº 1293 Piso 5º "A" de la C.A.B.A. (03825-15554904) en representación de **CURTUME CBR S.A.**-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 15 de septiembre de 2015 el cual se encuentra agregado a fs.2/5 del Expediente 1.694.163/15 que consta de siete fojas y esta agregado al principal como fs.-3, solicitando se proceda a su pronta homologación. Se deja expresa constancia que nos regimos por el CCT. 1256/12 "E" (rama cuero).-

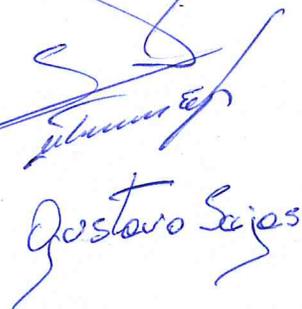
Sin más, siendo las 15,30 horas se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes, que así lo certifico..-

Representación Gremial

Representación Empresaria








Dr. ADALBERTO VICENTE DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURAS** con domicilio en la calle Ameghino Nº 1060 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia Buenos Aires, representado en este acto por el **Sr. HECTOR FRANCISCO DE LEON**, Secretario General y el **Sr. JOSÉ ALBERTO KERSUL**, Secretario Adjunto, denominado en adelante "**EL SINDICATO**", Junto a los **Sres. Delegados JAVIER HECTOR PINTOS** DNI Nº 17.711.172, **GABRIEL FLORES** con DNI Nº 26.090.980, **NUÑEZ LUIS OSCAR** DNI Nº 22.779.874, integrantes de la **COMISIÓN INTERNA** por una parte, y por la otra la Empresa **CURTUME CBR S.A.**, con domicilio en Ameghino Nº 320 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **GUSTAVO GONZALO SEJAS** DNI Nº 21.022.546, en su carácter de Apoderado y Gte. De Recursos Humanos y denominado en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo: -----

ART. PRIMERO: Las partes que suscriben el presente acuerdo se reconocen mutuamente como únicas entidades gremiales representativas bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1256/12 "E" (RAMA CUERO). Con el sentido y el alcance que se desprenden de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.-----

ART. SEGUNDO: Las partes han acordado, otorgar un incremento salarial sobre los salarios básicos de un 28%, vigentes al mes de Abril de 2015, para todas las categorías comprendidos en el convenio CBR-BARRACAS. El incremento porcentual se otorgará de la siguiente manera: un 14% con los salarios del mes de Mayo 2015, un 14% con los salarios del mes de Noviembre 2015. Todos los porcentajes serán sobre los básicos vigentes al mes de Abril de 2015 por lo cual no serán acumulativos. Los valores horas y adicionales se detallan con la planilla que como Anexo I se adjunta a este acuerdo.-----

ART. TERCERO: Se establece que el ítem de liquidación sobre el premio al presentismo, denominado "Premio Asistencia" Cod. 336 se incrementará al valor actual un 10% a partir del mes de Mayo y un 5% a partir del mes de Diciembre 2015 y a partir del mes de Agosto de 2015 se incrementará en \$ 1.00 por hora trabajada.-----

ART. CUARTO: se establecen las siguientes categorías para el personal de Barracas, correspondientes a las tareas incluidas en cada una de ellas, las que reemplazan a las vigentes al 30 de Agosto de 2015, quedando las mismas discontinuadas:

1º) Categoría A: tareas realizadas por el operario ingresante, durante seis meses, a contar de su ingreso.

2º) Categoría B: Incluye todas las tareas generales de limpieza.

3º) Categoría C: armado de tarimas; apilado.

4º) Categoría C1: etiquetado y/o embalaje.

5º) Categoría C2: recepción de cueros divididos curtidos y tripa; corte de cueros desde la cadena; chofer auto elevadores.

6º) Categoría C3: tareas de clasificado y recorte de cueros con pelos; recibo y clasificación de cueros frescos y salados; demás tareas específicas de barraca; recorte de cueros previo y post trinchado y auxiliares ayudantes de encargados, pesador, mezclador y preparador de productos químicos.

7º) Categoría C4: Incluye tareas de trinchado con proceso continuo.

8º) Categoría D1: Técnico mecánico.

9º) Categoría D2: Medio oficial de mantenimiento.

Sobre los valores hora actualmente vigentes, y sin que cobre los mismos se aplique el incremento general aquí acordado, se establece un incremento adicional de:

Categoría A: \$ 0.60 la hora.

Categoría B: \$ 1.50 la hora.

Categoría C: \$ 1.30 la hora.

Categoría C1: \$ 1.70 la hora.

Categoría C2: \$ 2.00 la hora.

Categoría C3: \$ 3.00 la hora.

Categoría C4: \$ 4.00 la hora.

Categoría D1: \$ 1.86 la hora.

Categoría D2: \$ 1.90 la hora.

Con respecto a este incremento adicional por categoría el 50% de lo que corresponda deberá abonarse a partir del mes de setiembre y el 50% restante a partir del mes de Enero de 2016.

ART. QUINTO: las partes acuerdan que el valor hora nocturno que se venía liquidando con un adicional del 25%, será ajustado al calculo que la ley de contrato establece para la liquidación de este concepto, es decir un 13% adicional hasta la séptima hora trabajada y las horas adicionales como horas extras nocturnas.

ART. SEXTO: atento la complejidad del sistema de cálculo de los nuevos incrementos y los retroactivos que deban abonarse, los mismos se pagaran con las remuneraciones de la segunda quincena del mes de septiembre del 2015, descontando de dicha liquidación los incrementos o adelantos dados voluntariamente por la empresa a partir del mes de Mayo 2015 y que se liquidaron bajo el concepto "A Cta. Fut. Aumentos".-----

ART. SEPTIMO: Las partes acuerdan que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad en las planta industrial, tanto el Sindicato de BARRACAS como la empresa CURTUME CBR S.A. se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte y a las partes firmantes del presente, con la indicación de los puntos en discusión. A partir de allí las partes designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.-----

Mientras se sustancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 15 días hábiles, las partes se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo que pudiera afectar prestación de tareas en las plantas industriales de las empresas de la actividad, asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas de carácter colectivo a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.-----

Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de las partes podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del periodo de conciliación correspondiente.-----

Las partes acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya, ni tomar intervención directa en medios de acción dispuesta por hechos o reclamos que no tengan estricta vinculación con las relaciones laborales del personal, mas allá que dichos conflictos involucren, incluso, a trabajadores de otras empresas dentro de la actividad.-----

La entidad gremial y sus representantes de la comisión interna se comprometen a no adoptar medidas de fuerza que puedan afectar los procesos en curso donde se trabaje con materia prima perecedera y que pueda implicar la pérdida o el deterioro de la misma, así como tampoco en sectores que, por las características, se pueda afectar dicha producción y hasta tanto no culmine el proceso que impida la afectación de los cueros en proceso o que se afecte el salado de los cueros frescos. El incumplimiento de lo aquí acordado por cualquiera de las partes será pasible de sanciones.-----

ART. OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente ajuste tendrá vigencia hasta el día 30 de Abril del año 2016, durante los cuales se mantendrá fijo el esquema remuneratorio resultante de los incrementos previstos en este acuerdo. Transcurrido dicho plazo las partes nuevamente se reunirán a los efectos de reevaluar las pautas remuneratorias acordadas en el día de la fecha.-----

ART. NOVENO: Las partes elevan el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.-----

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-----

Declaración
J. B. K.
[Firma]

[Firma]
Buenos Aires

ANEXO I

ESCALA DE VALORES HORA - ACUERDO CBR-BARRACAS AÑO 2015-16

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO MAYO 2015 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUIDACION	DESCRIPCION	A	C	D1
VALORES HORA BASICO				
102	HORA NORMAL	39.81	45.50	46.14
105	HORA NOCTURNA	59.06	66.56	67.55
PREMIO ASISTENCIA Y VIATICOS				
336	HORA PREMIO ASISTENCIA	3.29	4.07	4.15
342	ADICIONAL VIATICOS	12.46	13.40	13.64
338	ADICIONAL MANTENIMIENTO DIURNO			5.53
384	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO			6.25
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO		3.67	
	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO		4.15	

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO AGOSTO 2015 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUIDACION	DESCRIPCION	A	C	D1
VALORES HORA BASICO				
102	HORA NORMAL	39.81	45.50	46.14
105	HORA NOCTURNA	59.06	66.56	67.55
PREMIO ASISTENCIA Y VIATICOS				
336	HORA PREMIO ASISTENCIA	4.29	5.07	5.15
342	ADICIONAL VIATICOS	12.46	13.40	13.64
338	ADICIONAL MANTENIMIENTO DIURNO			5.53
384	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO			6.25
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO		3.67	
	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO		4.15	

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO SEPTIEMBRE 2015 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUIDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
VALORES HORA BASICO										
102	HORA NORMAL	40.96	43.60	45.77	45.97	46.12	46.62	47.12	46.59	47.98
105	HORA NOCTURNA	59.40	62.61	67.29	67.52	67.71	68.34	68.98	68.60	70.75
PREMIOS ASISTENCIA Y VIATICOS										
336	HORA PREMIO ASISTENCIA	4.29	4.57	5.07	5.09	5.11	5.16	5.22	5.15	5.30
342	ADICIONAL VIATICOS	11.61	11.81	13.78	13.78	13.80	13.86	13.92	14.12	14.63
338	ADICIONAL MANTENIMIENTO DIURNO									5.60
384	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO									6.33
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO			3.67						
	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO			4.15						

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO NOVIEMBRE 2015 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUIDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
VALORES HORA BASICO										
102	HORA NORMAL	45.96	48.87	51.31	51.51	51.66	52.16	52.66	52.20	53.76
105	HORA NOCTURNA	66.66	70.44	75.46	75.96	76.15	76.80	77.44	76.90	79.60
PREMIO ASISTENCIA Y VIATICOS										
336	HORA PREMIO ASISTENCIA	4.29	4.56	5.07	5.09	5.10	5.15	5.20	5.15	5.30
342	ADICIONAL VIATICOS	13.03	13.46	15.47	15.71	15.73	15.80	15.87	15.85	16.68
338	ADICIONAL MANTENIMIENTO DIURNO									6.28
384	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO									7.10
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO			4.12						
	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO			4.65						

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO DICIEMBRE 2015 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUIDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
VALORES HORA BASICO										
102	HORA NORMAL	45.96	48.87	51.31	51.51	51.66	52.16	52.66	52.20	53.76
105	HORA NOCTURNA	66.66	70.44	75.46	75.96	76.15	76.80	77.44	76.90	79.60
PREMIO ASISTENCIA Y VIATICOS										
336	HORA PREMIO ASISTENCIA	4.44	4.71	5.26	5.28	5.29	5.34	5.39	5.34	5.49
342	ADICIONAL VIATICOS	13.03	13.46	15.47	15.71	15.73	15.80	15.87	15.85	16.68
338	ADICIONAL MANTENIMIENTO DIURNO									6.28
384	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO									7.10
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO			4.12						
	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO			4.65						

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO ENERO 2016 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUIDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
VALORES HORA BASICO										
102	HORA NORMAL	46.26	49.62	51.96	52.36	52.66	53.66	54.66	53.13	54.71
105	HORA NOCTURNA	67.00	71.28	76.20	76.92	77.28	78.49	79.70	77.95	80.67
PREMIO ASISTENCIA Y VIATICOS										
336	HORA PREMIO ASISTENCIA	4.44	4.76	5.26	5.30	5.33	5.43	5.53	5.34	5.50
342	ADICIONAL VIATICOS	13.03	13.46	15.47	15.71	15.73	15.80	15.87	15.85	16.68
338	ADICIONAL MANTENIMIENTO DIURNO									6.28
384	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO									7.10
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO			4.12						
	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO			4.65						

ADICIONALES Y FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL ART. 65

ADICIONAL HORARIO NOCTURNO 13% MAS POR HORA TRABAJADA EN HORARIO NOCTURNO HASTA 7 HS POR TURNO NOCTURNAS LAS QUE SUPEREN SE LIQUIDAN COMO HORAS EXTRAS

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD

FONDO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ART. 65 CONVENIO CBR-BARRACAS 50 PESOS POR PERSONA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]